



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.294 / 2015

ARICA, 13/10/2015

Nº int.: 5878836

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 111 del 24.07.2013 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 43477 del Departamento de Extranjería y Migración; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 111 del 24.07.2013, se dispuso la expulsión del territorio nacional de don Jhonatan Alexis ESCOBAR MORALES, de nacionalidad COLOMBIANA, documento de identidad N° [REDACTED], por haber infringido el art. 146 del Reglamento de Extranjería, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 43477 del 24.07.2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, a la reconsideración presentada se da cuenta que su pareja Mariluz Flores Fernández se encuentra embarazada, también del hecho de haber formalizado su solicitud de refugio.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art.167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

Nacional al extranjero don Jhonatan Alexis ESCOBAR MORALES de nacionalidad COLOMBIANA, documento de identidad N° [REDACTED] 2013, dispuesta por Resolución N° 111 del 24.07.2013, de esta Intendencia Regional.

conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería.

situación migratoria el extranjero deberá contar con un ingreso legal al país o continuar con su trámite de reconocimiento de su condición de refugiado.

Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICARDO SANZANA OTEIZA
INTENDENTE (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ABOGADO XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
RSO/[REDACTED] [94018] 13/10/2015